

Reglamento del Plan Amigo de Masteos

ARTÍCULO 1 – OBJETO

La sociedad MASTEOS SPAIN SL, con capital social de 3.000 euros, con domicilio social en av. Diagonal, 405, 2, 08002 Barcelona ofrece, a partir del 14/09/2023, un plan de apadrinamiento cuyo fin es recompensar a los *prospects* (en adelante, Padrinos) por recomendar a terceros (en adelante, Amigos) la sociedad MASTEOS SPAIN SL, siempre que ello resulte en la formalización de una operación de compra o venta inmobiliaria y, en consecuencia, al cobro de una comisión.

A los efectos del presente reglamento, se considera que:

- Un Padrino es cualquier persona física con una cuenta MASTEOS activa, es decir, que se haya activado al menos una vez durante los 3 (tres) meses anteriores al envío del código de patrocinio, sin que necesariamente haya realizado una compra o una venta a través de MASTEOS SPAIN SL; en cualquier caso, la fecha de apertura de la cuenta del Padrino debe ser anterior a la del Amigo.
- Un Amigo es cualquier persona física beneficiaria del código de patrocinio comunicado por su Padrino. El Amigo podrá tener, sin que ello sea necesario, una cuenta ya abierta cuando el Padrino le comunique el código de patrocinio. Dicho esto, esta cuenta podrá abrirse tras la comunicación del código de patrocinio.

Este plan de apadrinamiento permite a un Padrino apadrinar a un Amigo para la realización de cualquier operación de compra o venta por parte de este último, resultando en el cobro de una comisión por parte de MASTEOS SPAIN SL.

La participación en el plan de apadrinamiento, tanto por parte de los Padrinos como de los Amigos, implica la aceptación sin reservas de las disposiciones del presente reglamento.

La sociedad MASTEOS SPAIN SL se reserva el derecho a modificar unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, este reglamento o a dar por finalizado en cualquier momento este plan de apadrinamiento sin que ello afecte a los apadrinamientos registrados en la fecha de modificación o asignación del plan.

ARTÍCULO 2 – CONDICIONES DEL APADRINAMIENTO

- Tanto el Padrino como el Amigo deben ser personas físicas adultas y legalmente capaces.
- El Padrino y el Amigo no deben actuar en el contexto de una actividad profesional y ser titulares o autorizados por el titular de una tarjeta de transacción inmobiliaria y/o gestión.
- El autoapadrinamiento no está permitido y el apadrinamiento no es retroactivo.
- Un Amigo solo puede tener un Padrino (el formulario que se tendrá en cuenta para validar el apadrinamiento será el que se reciba primero).
- Un Amigo no puede apadrinar a su Padrino.
- El apadrinamiento no debe aplicarse a ningún bien del Padrino.
- Padrino y Amigo no deben compartir el mismo domicilio fiscal.

ARTÍCULO 3 - VIGENCIA DEL APADRINAMIENTO

A partir del lanzamiento de esta operación, el Padrino con una cuenta activa recibirá automáticamente por correo electrónico un código de patrocinio comunicado por MASTEOS o MASTEOS SPAIN SL.

El código de patrocinio podrá enviarse a más de 5 (cinco) Amigos, evaluándose el número máximo en relación al número de documentos públicos formalizados por los Amigos beneficiándose del código de patrocinio.

Para tener derecho a la retribución, el Padrino podrá apadrinar un máximo de 5 (cinco) operaciones de compra o venta que hayan dado lugar a la formalización final de una escritura pública.

Para beneficiarse del plan de apadrinamiento, el Amigo:

- debe tener una cuenta abierta en el sitio web o en la aplicación MASTEOS, independientemente de si la cuenta se abrió antes o después de la comunicación al Padrino de su código de patrocinio, y
- debe introducir el código único de recomendación enviado por su Padrino en el formulario de actualización del perfil de su cuenta.

La sociedad MASTEOS SPAIN SL es libre de dar seguimiento a la solicitud de apadrinamiento y, por lo tanto, de entrar en negociaciones con el Amigo.



Por su parte, el Amigo es libre de dar seguimiento a la solicitud de apadrinamiento y, por lo tanto, de entrar en negociaciones con la sociedad MASTEOS SPAIN SL.

La ausencia de firma de cualquier escritura pública (compra o venta) por el Amigo respecto a un bien vendido a través de MASTEOS SPAIN SL dará lugar automáticamente a la expiración de la solicitud de apadrinamiento. Esta solicitud podrá reactivarse en otra operación, siempre que no se haya superado el número máximo de las 5 (cinco) operaciones patrocinadas por el Padrino.

ARTÍCULO 4 – RETRIBUCIÓN

El Padrino recibirá una retribución de 500 (quinientos) euros en caso de que su Amigo formalice una escritura pública (compra o venta) a través de la sociedad MASTEOS SPAIN SL.

Por su parte, el Amigo recibirá una retribución de 200 (doscientos) euros.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo de los 30 días siguientes a la firma de la escritura pública, finalizando así el proceso de adquisición o venta realizado a través de la sociedad MASTEOS SPAIN SL.

Cabe señalar que tanto el Padrino como el Amigo serán personalmente responsables de la declaración de la renta derivada del cobro de esta retribución.

El número de apadrinamientos retribuidos se limita a cinco (5) por año natural, de conformidad con las condiciones de elegibilidad anteriormente mencionadas.

En caso de que un Padrino supere este número de apadrinamientos, no percibirá ninguna retribución.

Por el contrario, en cualquier caso, el Amigo recibirá una retribución de 200 (doscientos) euros.

ARTÍCULO 5 – DATOS PERSONALES



La información relativa al tratamiento de datos personales está disponible en la página: <https://www.masteos.com/es/politica-de-privacidad>.

ARTÍCULO 6 – VARIOS

El presente reglamento se rige por la legislación española y no puede equipararse ni considerarse un contrato laboral ni un acuerdo relativo a la compraventa de bienes inmuebles o a la gestión inmobiliaria.